



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO (-05 17) DE

18 JUN 2019
2019

“Por la cual se ofrece a título gratuito a Entidades Estatales unos bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz dados de baja.”

EL DIRECTOR DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere el Decreto 0179 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 0093 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades” establece que: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”.

Que el Manual para el manejo y control de los bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República prevé la figura de enajenación de bienes a título gratuito entre Entidades Estatales, en el literal 6° del numeral 4.5.2.2. “Baja por Enajenación” y establece el procedimiento para la utilización de esta figura.

Que mediante Resolución 0299 con fecha 23 de abril de 2019 se autorizó la baja de unos bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo de Programas Especiales para la Paz mediante el proceso de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo de Programas Especiales para la Paz, que serán ofrecidos a las Entidades Estatales de cualquier orden, que se encuentran relacionados a continuación, ordenados según su ubicación actual:

Ítem	Descripción	Cant.	N° Placa	Depreciación acumulada a 28 de febrero de 2019	Saldo por depreciar	Ubicación
1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "PTAR"	1	10408264	18.468.185,63	78.732.791,37	Florencia (Caquetá)
2	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "PTAR"	1	10408246	17.806.472,63	75.911.804,37	Medellín (Antioquia)

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la enajenación a título gratuito de los bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 “Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales”.

ARTICULO TERCERO: Procedimiento. De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual para el manejo y control de los bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo que se realizará en la página web institucional.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

La manifestación de interés deberá estar dirigida al correo electrónico juanvelasquez@presidencia.gov.co

El director del Fondo de Programas Especiales para la Paz y el representante legal o delegado de la Entidad Estatal interesada en recibirlo, suscribirán un acta de entrega formal en la cual deberán establecer la fecha de la entrega material de los bienes, la cual no deberá ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta formal.

ARTICULO CUARTO: El acta de entrega material se suscribirá por parte de un delegado del Fondo de Programas Especiales para la Paz, y por parte de la Entidad Estatal interesada, el representante legal y/o el funcionario delegado.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 JUN 2019


JUAN CARLOS VARGAS MORALES

Director Fondo de Programas Especiales para la Paz
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

